44REVISTA FAECO SAPIENS
ISSN L 2644-3821
Volumen 8 – Número 2
julio-diciembre 2025
pp. 44-60
Acceso Abierto. Disponible en:
https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens
Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa

# Proceso de auditoría forense: contabilidad y finanzas en la República de Panamá. (Segunda parte)

Forensic audit process: accounting and finance in the Republic of Panama.

**Edna F. Carrasquilla De La Cruz**
Universidad de Panamá, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Panamá
Correo: edna.carrasquilla@up.ac.pa https://orcid.org/0000-0002-3178-8916

**Anael M. Carrasquilla Duarte**

Universidad de Panamá, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Panamá
Correo: anaelm.carrasquilla@gmail.com https://orcid.org/0000-0002-2300-2602

**Alvin Alberto Ibarra Soto**

Universidad de Panamá, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Panamá
Correo: alvinibarra@yahoo.com https://orcid.org/0009-0009-2284-0928

Recibido: 18-04-2025 Aprobado: 15-06-2025

DOI https://doi.org/10.48204/j.faeco.v8n2.a7723

## RESUMEN

La presente investigación es de tipo documental y descriptivo, y se presenta a través de un análisis bibliográfico con el objetivo de delinear las etapas involucradas en el proceso de auditoría forense en el ámbito de contabilidad y finanzas en la República de Panamá. Este estudio abarca diversas fases, comenzando con la revisión de la Constitución Política de la República de Panamá, así como leyes, códigos, decretos, normas y resoluciones que enmarcan el entorno normativo. Se presenta un proceso dirigido a los profesionales interesados en ingresar al campo de la auditoría forense en contabilidad y finanzas, destacando que, para realizar una auditoría forense efectiva, es fundamental comprender la teoría general del delito, así como las herramientas específicas que faciliten el trabajo, de conformidad con las normas profesionales y el marco legal vigente en Panamá.

**Palabras Clave**: Finanzas, Auditoría, forense, auditoría forense, contabilidad, contabilidad forense.

## ABSTRACT

This documentary and descriptive research is presented through a bibliographic analysis to outline the stages involved in the forensic audit process in accounting and finance in the Republic of Panama. This study covers several phases, beginning with a review of the Political Constitution of the Republic of Panama, as well as laws, codes, decrees, standards, and resolutions that define the regulatory environment. A process is presented for professionals interested in entering the field of forensic auditing in accounting and finance, emphasizing that, to conduct an effective forensic audit, it is essential to understand the general theory of the crime, as well as the specific

tools that facilitate the work, in accordance with professional standards and the current legal framework in Panama.

**Keywords:** Finance, Audit, forensic, forensic audit, accounting, forensic accounting.

**Tabla 1**

*Marco Teórico Jurídico Normativo*

| Entidad que Emite | Descripción | Gaceta Oficial |
|---|---|---|
| Asamblea Nacional | Ley No. 2 de 1916 de 22 de agosto de 1916. Por la cual se aprueba el Código Civil (Libro Cuarto - de las Obligaciones en General y de los Contratos), así como los Códigos Penal, de Comercio, de Minas, Fiscal y Judicial, elaborados por la comisión codificadora. | 02418 de jueves, 7 de septiembre de 1916 |
| Asamblea Legislativa | Resolución por la cual se adopta el Texto Único del Código Judicial. Libro I, II y III del Código Judicial. | 20756 de martes 10 de marzo de 1987 |
| Asamblea Nacional | Constitución Política de la República de Panamá 1972 – 2004. Acto Legislativo No.1 | 25176 de lunes, 15 de noviembre de 2004 |
| Asamblea Legislativa | Ley No. 50 de 13 de diciembre de 2006 “Que organiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses | 25692 de viernes, 15 de diciembre de 2006 |
| Asamblea Nacional | Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007. Que adopta el Código Penal | 25796 de martes, 22 de mayo de 2007 |
| Asamblea Nacional | Ley No. 69 de 27 de diciembre de 2007 “Que crea la Dirección de Investigación en la Policía Nacional, adscribe los servicios de Criminalista al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones” | 25949 de viernes, 28 de diciembre de 2007 |
| Asamblea Nacional | Ley 63 de 28 de agosto de 2008. Que adopta el Código Procesal Penal | Digital 26114 de jueves, 28 de agosto de 2008 |
| Contraloría General de la República | Decreto No. 072-15-Leg. de 12 de enero de 2015, “Por la cual se crea la Dirección Nacional de Investigaciones y Auditoría Forense (DIAF)”. | No 27698-A de martes, 13 de enero de 2015 |
| Contraloría General de la República | Decreto No. 139-DDRH de 13 de febrero de 2015, “Por la cual se crea la Subdirección en la Dirección Nacional de Investigaciones y Auditoría Forense”. | 27757 de jueves, 9 de abril de 2015 |
| Contraloría General de la República | Resolución No. 45-2021-DIAF (de 20 de enero de 2021), “Por la cual se aprueba el “Manual de Auditoría Forense” de la Contraloría General de la República de Panamá.” | Digital 29746 – C de lunes, 14 de febrero de 2022 |
| Ministerio Público | Resolución DG-038-2023 de 2 de junio de 2023 que adopta el Reglamento para certificar a los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Digital 29802 de martes, 13 de junio de 2023 |
| Asamblea Nacional | Código Judicial de la República de Panamá.<br>Ley No. 53 de 27 de agosto de 2015 Que regula la carrera judicial. | Digital 27856-A de viernes 28 de agosto de 2015 |

REVISTA FAECO SAPIENS
ISSN L 2644-3821
Volumen 8 – Número 2
julio-diciembre 2025
pp. 44-60
Acceso Abierto. Disponible en:
https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens
Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa

| | | |
|---|---|---|
| Asamblea Nacional | Ley No. 402 de 9 de octubre de 2023. Que adopta el Código Procesal Civil de la República de Panamá | Digital 29887-A de miércoles, 11 de octubre de 2023 |

Nota. Elaboración a partir de las leyes que conforman el marco teórico jurídico normativo de este trabajo de investigación.

## RESULTADOS

El Marco Teórico Jurídico o Normativo de esta investigación incluyo: la Constitución Política de la República de Panamá, leyes, códigos, decretos, normas, resoluciones, entre otros. Para una mejor referencia hemos agrupado mediante tabla los sustentos y referencias revisadas y analizadas para la elaboración de esta investigación. En este sentido, se debe tener en cuenta tanto el ordenamiento jurídico, así como el entorno legislativo de la auditoría forense.

En la República de Panamá, en los últimos diez años ha habido tres casos de delito Contra el Orden Económico de alto perfil los cuales son: Juicio Caso New Business, Juicio Caso Blue Apple y Juicio Caso Odebrecht; de los cuales detallaremos aspectos relevantes de cada uno en las próximas líneas.

### Juicio Caso New Business

En la República de Panamá, mediante fallo emitido por el Órgano Judicial, Juzgado Segundo Liquidador de Causas Penales, en el caso New Business, la jueza segunda liquidadora de causas penales del Primer Circuito Judicial de Panamá, Baloisa Marquínez Moran emitió sentencia condenatoria contra tres ciudadanos, en calidad de autores del delito contra el orden económico, en la modalidad de Blanqueo de Capitales, específicamente por el Artículo 254 del Código Penal. Además, en la sentencia se ordenó la disolución de dos sociedades y el comiso de las acciones de una casa editorial, a favor del Estado, así como la administración de bienes muebles e inmuebles de dicha editorial.

De igual forma, se impuso una multa equivalente a **Diecinueve millones doscientos veintiún mil seiscientos balboas con cuarenta y ocho centavos (B/. 19,221,600.48)**

como pena accesoria al Señor Ex presidente de la República. A los directores de las empresas contratistas se les inhabilitó por un término igual al de la pena principal.
A los testigos que fueron citados y no comparecieron a la audiencia, se les multo con la suma de **Cien balboas solamente (B/. 100.00)**, que deberán cancelar a favor del Tesoro Nacional. En este juicio el Ministerio Público estuvo representado por los fiscales contra la Delincuencia Organizada: Emeldo Márquez, Uris Vargas y Gilberto Arona. En tanto, por la defensa técnica participaron doce abogados.

Cabe resaltar, que durante todo el desarrollo del juicio se contó con la presencia de los defensores públicos alternos: Luis Tapia, Samuel Pereira, Ricardo Vial, Ricardo Maza y Fernando Peñuelas, todos designados por el tribunal para intervenir en el evento de que alguno de los defensores particulares no se presentase. Esta, causa que consta de 178 tomos inicio en el año 2017, cuando el Ministerio Público tuvo conocimiento de la posible comisión del delito contra el orden económico en la modalidad de Blanqueo de Capitales, relacionado con la compra de un medio de comunicación social.

**Juicio Caso Blue Apple**

El Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales confirma sentencia en denominado caso Blue Apple. El Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial de Panamá, confirmo en todas sus partes la sentencia mixta No. 04 de 13 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Liquidador de Causas Penales del Primer Circuito Judicial, mediante la cual se declaró penalmente responsable a siete personas entre ellas un ex ministro de obras públicas, y un ex presidente de la Junta Directiva de un banco estatal y se absuelve a otras cuatro personas, en el denominado caso Blue Apple.

En la decisión de primera instancia, que es confirmada por el Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales, se declara penalmente en calidad de autores del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Corrupción de Servidores Públicos contenido en el Titulo X, Capítulo II del Código Penal, específicamente por el Artículo 347, a dos ciudadanos, condenando a uno de ellos, a la pena de sesenta y cuatro (64)

meses de prisión, y al otro a la pena de setenta y dos (72) meses de prisión, respectivamente; así como a la pena accesoria para ambos de inhabilitación para el ejercicio del comercio por el mismo término que la pena principal, una vez cumplida la pena de prisión.

Así mismo, se declara penalmente responsable a otros dos ciudadanos, entre ellos un ex ministro, como autores de los delitos de asociación ilícita agravada para cometer blanqueos de capitales, contenido en el Titulo IX, Capítulo VIII del Libro II del Código Penal, y por el delito contra el orden económico, en la modalidad de Blanqueo de Capitales, contenido en el Titulo VII, Capítulo IV, del Libro II del Código Penal; imponiéndole a uno de ellos la pena de 152 meses de prisión, y la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual término que la pena principal, una vez cumplida la pena de prisión. En tanto, al exministro se le impuso la pena de 168 meses de prisión, y el pago de una multa por la suma total de **Veintisiete millones cuatrocientos un mil ochocientos treinta y siete balboas con cincuenta y cuatro centavos (B/. 127,401,837.54)**, como pena accesoria que deberá pagar al Tesoro Nacional en el lapso de doce meses, una vez ejecutoriada la presente Resolución, la cual equivale al doble del beneficio económico recibido y debidamente cuantificado por infracción de los Artículos 254 y 329 del Código Penal. De igual forma, se declara penalmente a otros tres ciudadanos, entre ellos, el ex presidente de la Junta Directiva de un banco estatal, en calidad de autores del delito contra el orden económico, en la modalidad de Blanqueo de Capitales, contenido en el Titulo VII, Capítulo IV, Libro II del Código Penal; imponiéndoles pena de 80 meses de prisión a los otros dos, así como la inhabilitación para el ejercicio de sus funciones públicas por el mismo término de la pena principal, una vez cumplida la pena de prisión.

En la sentencia, además se confirma que el ex presidente de la junta directiva del banco estatal se le impone el pago de una multa por la suma de **Cuatrocientos setenta mil balboas solamente (B/. 470,000.00)**, como pena accesoria que deberá pagar al Tesoro Nacional en el lapso de seis meses, una vez ejecutoriada la presente Resolución, la cual equivale al doble del beneficio económico recibido y debidamente cuantificado por

REVISTA FAECO SAPIENS
ISSN L 2644-3821
Volumen 8 – Número 2
julio-diciembre 2025
pp. 44-60
Acceso Abierto. Disponible en:
https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens
Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa

infractor del Artículo 254 del Código Penal. El Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales, conformado por los Magistrados Manuel Mata Avendaño, José Hoo Justiniani y Eyda Amarilys Juárez, además en la sentencia de segunda instancia, negó los incidentes de prescripción de la acción penal interpuesto por los abogados Alfredo Vallarino y Arturo Modesto Sauri, a favor de sus representados y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares personales y reales que pesan contra los procesados que fueron absueltos dentro de la presente causa.

**Juicio Caso Odebrecht**

En la República de Panamá, el 20 de enero de 2025 se programó dar inicio al juicio por el caso Odebrecht, confirmo el Órgano Judicial. Según la programación de esta audiencia, se espera que extienda hasta el viernes, 28 de febrero de 2025. El caso Odebrecht tiene que ver con la creación de un entramado delictivo dedicado a pagar sobornos a cambio de la obtención de millonarios contratos del Estado. Estas coimas eran pagadas a través de la llamada "caja 2" de la empresa Norberto Odebrecht.

Según acuerdos de colaboración eficaz, ex directivos de la compañía de origen brasileño reconocieron haber pagado coimas provenientes de actividades ilícitas a funcionarios panameños o personas allegadas al gobierno.

Mediante información proporcionada por los Estados Unidos, en el año 2016, se reveló que se realizaron pagos por **Cincuenta y nueve millones de dólares ($ 59,000,000.00)** a funcionarios panameños entre los años 2010 y 2014 para obtener entre otras cosas, contratos de obras públicas. Precisamente, los hijos de un expresidente, principal acusado en este caso, fueron condenados en Estados Unidos por utilizar el sistema financiero de ese país para ocultar dinero sucio de Odebrecht.

De esta manera, Odebrecht habría logrado desarrollar importantes proyectos en Panamá como: La Cinta Costera Tramo II; Saneamiento de la Bahía; Auto Pista Madden – Colón; Renovación Urbana de Curundú; Línea 1 y 2 del Metro de Panamá; Renovación de Colón.

REVISTA FAECO SAPIENS
ISSN L 2644-3821
Volumen 8 – Número 2
julio-diciembre 2025
pp. 44-60
Acceso Abierto. Disponible en:
https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens
Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa

El auto de llamamiento a juicio elaborado por la jueza Baloisa Marquínez, del Juzgado Primero Liquidador de Causas Penales del Primer Circuito Judicial de Panamá, explica seis (6) modalidades para obtener los sobornos:

- ✓ Contratos ficticios para justificar las transferencias bancarias
- ✓ Sociedades fachadas para recibir y transferir dinero de procedencia ilícita. Así, le pagaban a funcionarios, exfuncionarios y testaferros que operaban en el engranaje criminal
- ✓ Uso de directores nominativos, es decir, personas que figuraban en sociedades anónimas para abrir cuentas bancarias y facilitar movimiento de dinero
- ✓ Utilización de testaferros para ocultar los beneficiarios finales de las sociedades. Estas son personas que ponen su nombre al servicio de otros para aparecer como legítimos propietarios de activos que realmente no le pertenecen.
- ✓ Entrega de dinero en efectivo. Muchas veces las coimas eran pagadas en efectivo a funcionarios de bajo rango, y
- ✓ Facturas falsas

El procedimiento utilizado por Odebrecht en Panamá, casi siempre pactando con los gobiernos sobreprecios, por las obras que eran convertidas en coimas. En esta oportunidad la jueza Baloisa Marquínez escuchará a todos los involucrados y a los fiscales que sustentaran sus pruebas; la jueza tendrá que decidir quiénes son culpables de estas modalidades que constituyen blanqueos de capitales y quienes no. Sin embargo, el juicio fue reprogramado porque hay nueve personas (una en Perú y ocho en Brasil) cuyo testimonio fue solicitado a través de asistencias judiciales. Estas asistencias todavía no han sido atendidas.

La jueza Baloísa Marquínez reprogramó la audiencia ordinaria del 11 de noviembre al 19 de diciembre de 2025, con fecha alterna del 12 de enero al 13 de febrero de 2026; luego de la petición de tres abogados defensores que alegaron que se requería el testimonio

del principal ejecutivo de Odebrecht en Panamá, quien confesó los sobornos de la constructora, para efectuar el contrainterrogatorio.

En Panamá, los esfuerzos se dan para llegar a una homogeneización del Manual de Auditoria Forense. Es importante señalar mediante el Decreto No. 072-15-Leg. de 12 de enero de 2015, se crea la Dirección Nacional de Investigaciones y Auditoría Forense (DIAF). Mientras tanto, con el Decreto No. 139-DDRH de 13 de febrero de 2015, se crea la Subdirección en la Dirección Nacional de Investigaciones y Auditoría Forense. A través de la Resolución 45-2021-DIAF (de 20 de enero de 2021) se aprueba el "Manual de Auditoría Forense" de la Contraloría General de la República de Panamá. Con la Resolución DG-038-2023 de 2 de junio de 2023 que adopta el Reglamento para certificar a los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

## DISCUSIÓN

Luego de analizar el Proceso de Auditoria Forense**:** Contabilidad y Finanzas en la República de Panamá, presentamos algunos criterios señalados por los profesionales de la contabilidad:

Aduce Sousa-Melo (2017) que:

> Podemos sintetizar a la auditoria forense como una rama importante de la contabilidad investigativa utilizada en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraude, cálculo de daños económicos y rendimiento de proyecciones financieras y que provee un análisis contable que es conveniente para la Corte, el cual formará parte de las bases de la discusión, el debate y la valoración de evidencia por un juez para ayudarlo a emitir la sentencia. (pp. 19-20)

Así mismo, algunos académicos panameños indican que:

> La auditoría forense integra tanto conocimientos contables como legales, pues los hallazgos de la auditoría no solo deben permitir la identificación de un fraude o irregularidad, sino también proporcionar elementos para la posterior acción judicial o la toma de decisiones administrativas. La finalidad es prevenir y detectar

fraudes, garantizar la transparencia y restaurar la confianza en las operaciones de la empresa. (Mena, 2025).

Por otra parte, argumenta en comunicación personal Carranza (2025) que:

> La auditoría forense es una herramienta esencial para detectar y documentar cualquier tipo de actividad ilícita o irregularidad dentro de las organizaciones, como la falsificación de documentos, la manipulación de cifras contables, el desvío de recursos y otros actos de corrupción. Este tipo de auditoría tiene un enfoque preventivo, ya que la detección temprana de irregularidades puede evitar consecuencias graves para las empresas.

Batista y Corpas (2024) señalan que:

> Se recomienda un programa temático de reforzamiento de ética profesional para auditores forenses que fortalezca la confianza de la ciudadanía y la ética profesional de estos profesionales en la sustentación de evidencias. Esta recomendación responde a la debilidad observada en materia de actualizaciones sobre ética profesional y a la sugerencia de implementación de capacitaciones y/o seminarios como estrategia de reforzamiento del perfil ético dada por el 76% de los auditores forenses de la Dirección Nacional de Investigaciones y Auditoría Forense de la Contraloría. (p. 70)

Además, indica Almengor (2014) que:

> Una investigación para la Auditoría Forense incluye la verificación de activos, situaciones de quiebra fraudulentas, análisis de reclamaciones de seguros, análisis de estados financieros y averiguaciones de conflictos de interés. Los elementos de juicio y evidencia contable constituyen la base fundamental de un peritaje contable. El auditor en su papel de perito, a través de su examen crítico y sistemático, entregará un análisis sobre el recaudo probatorio, a un juez, para que este a su vez emita su opinión. (par. 11)

Ahora bien, según el Manual de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República de Panamá, la auditoría forense es:

> Una rama de la auditoría que se orienta a participar y coadyuvar en la investigación de fraude; es decir, de actos conscientes y voluntarios con los cuales se burlan o

eluden las normas legales, o se usurpa lo que por derecho corresponde a otros sujetos, mediante el uso de mecanismos dolosos para obtener una ventaja o un beneficio ilegal.

Sigue diciendo el Manual que el auditor forense es el técnico que lleva adelante una auditoría forense. Por ende, es la persona que, luego de detectar indicios de conductas ilícitas de una o más personas, procede a verificar si existen evidencias suficientes de la realización de la conducta (violatoria de una norma jurídica). (pp. 10-11)

Siguiendo este hilo, la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC, 2024) indica en el Manual de Procedimiento de Autoría Forense que la auditoria forense es definida como:

> Una ciencia auxiliar de la investigación penal, civil, comercial, laboral, de familia, entre otras, que procura con el objeto investigado demostrar o probar (mediante las ciencias formales), y luego confrontar las leyes con la práctica (ciencias fácticas), permitiendo establecer la verdad material de los hechos sobre la verdad procesal y contribuir al establecimiento de responsabilidades penales y civiles para aquellas personas físicas o jurídicas que han generado afectación patrimonial y del orden económico nacional. (p.26)
>
> En cuanto al auditor forense para realizar su trabajo de forma efectiva y eficiente, debe tener amplios conocimiento en el campo de la auditoria, investigación criminal, criminología, los principios y las disposiciones legales vigentes para la obtención de evidencias con valor probatorio, conocimiento de administración financiera, administración de empresas, métodos cuantitativos y cualitativos aplicados en las matemáticas financieras, una mentalidad investigativa o cualquier otro campo donde se requiera tener los conocimientos para ejecutar su labor de análisis o investigación. (AIC, 2024, p. 33)

Uno de los hallazgos más relevantes en esta investigación es que, a pesar de la existencia de marcos regulatorios como la Ley 23 de 2015, que establece la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la implementación de auditorías forenses sigue siendo limitada en muchas empresas panameñas, especialmente en

aquellas pequeñas y medianas. Esta limitación se debe, en gran parte, a la falta de conocimiento especializado en el área y a la resistencia cultural hacia prácticas de auditoría más profundas. De hecho, en varios casos, los encargados de la auditoría se enfocan principalmente en la revisión de los estados financieros y no en la investigación de transacciones sospechosas, lo cual limita la efectividad de las auditorías.

Por otro lado, el entorno económico y financiero de Panamá, caracterizado por su posición como centro de comercio internacional, ha llevado a que se presenten complejidades adicionales en el proceso de auditoría forense. Es importante también señalar la evolución de la tecnología en la auditoría forense. En Panamá, muchas empresas están adoptando nuevas herramientas tecnológicas como el análisis de datos y la inteligencia artificial para mejorar la detección de anomalías financieras. No obstante, existe aún una brecha significativa en cuanto a la capacitación de los profesionales en el uso de estas herramientas. Este desafío puede limitar la capacidad de los auditores forenses para enfrentar con eficacia los fraudes financieros cada vez más sofisticados.

Adicionalmente, la relación entre la contabilidad y las finanzas en el ámbito de la auditoría forense en Panamá es esencial. Si bien los contadores y auditores tradicionales están acostumbrados a analizar la conformidad de los estados financieros, los auditores forenses deben adoptar un enfoque más amplio y exhaustivo. Esto implica un conocimiento detallado de las técnicas de investigación, así como una comprensión profunda de los comportamientos humanos y las motivaciones detrás de las actividades fraudulentas. En este sentido, la falta de formación interdisciplinaria (contabilidad, derecho, criminología, entre otros) limita el desarrollo de una auditoría forense más robusta en el país.

Finalmente, la implementación de buenas prácticas y estándares internacionales en la auditoría forense, como los establecidos por la Asociación de Auditores Forenses Internacionales, podría ser un camino clave para mejorar la efectividad del proceso en Panamá. Adoptar estos estándares permitiría a los profesionales panameños no solo aumentar la transparencia dentro del sistema financiero, sino también alinearse con las mejores prácticas globales, lo que fortalecería la confianza en las instituciones financieras del país y su posición en los mercados internacionales.

## CONCLUSIONES

Luego de abordados los principales objetivos establecidos en este trabajo investigativo, los resultados permiten concluir lo siguiente:

- ✓ En la República de Panamá, el proceso de auditoría forense se ha consolidado como una herramienta fundamental en la lucha contra el fraude, la corrupción y otras prácticas ilícitas, especialmente en los ámbitos de la contabilidad y las finanzas. Esta disciplina es considerada una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, a través de un equipo de profesionales calificados, íntegros y multidisciplinarios. Estos expertos implementan técnicas específicas que garantizan la autenticidad en la recolección y custodia de documentos, con el objetivo de que estos puedan ser aceptados como evidencia por una corte o un juez en los casos contra los perpetradores de crímenes económicos.
- ✓ La auditoría forense está orientada a identificar la existencia de fraudes mediante investigaciones profundas, que permiten determinar aspectos clave, tales como la cuantía del fraude, los efectos directos e indirectos, la posible tipificación del delito, así como los presuntos autores, cómplices y encubridores. Este enfoque detallado y meticuloso es esencial para proporcionar pruebas sólidas que respalden los procesos judiciales y contribuyan a la resolución de delitos económicos de manera efectiva.
- ✓ La contabilidad forense ha emergido como una disciplina crucial tanto en el sector público como en el privado, desempeñando un papel esencial en la prevención, detección e investigación de fraudes y actos de corrupción. Su consolidación como un campo clave en el entorno empresarial actual se debe a su capacidad para integrar de manera efectiva los procesos de auditoría, finanzas e investigación criminal.
- ✓ La contabilidad forense no solo se dedica a la reconstrucción de hechos financieros, sino que también proporciona las herramientas necesarias para cuantificar daños económicos y apoyar en la resolución de diversos tipos de disputas, desde el fraude hasta problemas ambientales y tecnológicos. A

medida que la sociedad enfrenta mayores desafíos en términos de transparencia y rendición de cuentas, la contabilidad forense se reafirma como un pilar fundamental en la lucha contra el fraude y la corrupción, y su continua evolución será vital para fortalecer los sistemas de justicia y los mecanismos de control en Panamá y en el mundo.

- ✓ El soborno es un acto ilícito mediante el cual un funcionario público es influenciado en sus decisiones, ya sea a través de dinero, bienes, ascensos u otros beneficios, en perjuicio del patrimonio público. Este acto tiene como objetivo la realización de acciones delictivas o injustas, o la abstención de llevar a cabo acciones que, por obligación, debería ejecutar. De manera similar, el soborno involucra a un ciudadano o a una organización que, directa o indirectamente, entrega una cantidad de dinero o beneficio a un servidor público con el fin de obtener una respuesta favorable para un trámite o solicitud, independientemente de si se cumplen o no los requisitos legales establecidos. En este contexto, entregar dinero o regalos con el objetivo de obtener algo ilícito es, esencialmente, un acto de corrupción.
- ✓ En el ámbito legal, el soborno es denominado "coima" y constituye un delito conocido como "cohecho". Este fenómeno no se limita únicamente al sector público, sino que también ocurre en el ámbito privado, donde los sobornos y conflictos de interés pueden generar distorsiones graves en la toma de decisiones y en la asignación de recursos, afectando la integridad de los informes financieros y la transparencia de las instituciones. La auditoría forense juega un papel crucial en la detección de estas prácticas corruptas, contribuyendo a la identificación y erradicación de fraudes, sobornos y otros delitos financieros que afectan la justicia y la equidad en diversos sectores.
- ✓ La corrupción puede entenderse como un sistema de comportamiento en el que participan actores poderosos tanto del sector público como privado, con el fin de influir en aquellos individuos investidos de autoridad y capacidad de decisión para que lleven a cabo actos ilegítimos que violan principios éticos fundamentales. Estos actos tienen como objetivo la obtención de beneficios

REVISTA FAECO SAPIENS
ISSN L 2644-3821
Volumen 8 – Número 2
julio-diciembre 2025
pp. 44-60
Acceso Abierto. Disponible en:
https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens
Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa

personales ilegítimos, en detrimento del bien común y del interés colectivo. En este contexto, la corrupción se caracteriza como el uso ilegítimo del poder público para obtener ventajas privadas, distorsionando los principios de justicia y equidad que deben regir las instituciones gubernamentales. Este fenómeno está relacionado con el uso ilegal o no ético de la actividad gubernamental, ya sea motivado por intereses personales, políticos o simplemente por el ejercicio arbitrario del poder.

- ✓ La corrupción, por tanto, no solo afecta la transparencia y la integridad de las instituciones públicas, sino que también mina la confianza ciudadana, debilita el estado de derecho y perpetúa la desigualdad. En el ámbito de la auditoría forense, identificar y combatir la corrupción es esencial para restaurar la confianza en las instituciones y garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera justa y eficiente.
- ✓ Los informes financieros fraudulentos, también conocidos como fraude en los estados financieros, son aquellos documentos que presentan errores u omisiones de manera intencional, relacionados directamente con las cantidades o revelaciones, con el propósito deliberado de engañar a los interesados. Estos informes no solo incluyen manipulaciones intencionales en las cifras, sino que también pueden implicar la ocultación o distorsión de información clave para inducir a error a los usuarios de los estados financieros.
- ✓ En la mayoría de los casos, los informes financieros fraudulentos se centran en manipulaciones de las cifras, como la sobreestimación de ingresos o la subestimación de pasivos. Las omisiones de cantidades son menos comunes, pero pueden ocurrir cuando una empresa omite pasivos como cuentas por pagar u otros compromisos financieros para inflar artificialmente su rentabilidad y situación financiera. Este tipo de fraude tiene un impacto directo en la credibilidad de los estados financieros, perjudicando no solo la toma de decisiones dentro de la empresa, sino también el mercado y la economía en general. La auditoría forense juega un papel crucial en la identificación y

REVISTA FAECO SAPIENS
ISSN L 2644-3821
Volumen 8 – Número 2
julio-diciembre 2025
pp. 44-60
Acceso Abierto. Disponible en:
https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens
Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa

detección de estos fraudes, ayudando a restaurar la integridad de los informes financieros y a proteger los intereses de las partes interesadas.

- ✓ Los recientes juicios penales en Panamá, como el **Caso New Business**, el **Caso Blue Apple** y el **Caso Odebrecht**, han evidenciado la necesidad urgente de contar con procesos de auditoría forense robustos y efectivos. Estos casos han expuesto mecanismos de corrupción y fraude que involucran tanto a actores públicos como privados, con el uso indebido de fondos públicos, sobornos y sobrevaloración de contratos. En cada uno de estos casos, la auditoría forense ha jugado un papel esencial en la identificación de irregularidades financieras, proporcionando evidencia crucial para las investigaciones judiciales y contribuyendo al esclarecimiento de los hechos.
- ✓ El **Caso New Business**, relacionado con la compra de la editorial *La Prensa* y presuntos pagos ilegales a altos funcionarios, y el **Caso Blue Apple**, que involucra pagos de sobornos por la asignación de contratos públicos, destacan la importancia de una auditoría forense bien estructurada para desentrañar las redes de corrupción. Por otro lado, el **Caso Odebrecht**, con sus implicaciones internacionales y su impacto en múltiples países, también subraya la necesidad de aplicar rigurosos procesos de auditoría para detectar y procesar fraudes a gran escala, que no solo afectan las finanzas públicas, sino que también dañan la confianza ciudadana en las instituciones.
- ✓ La auditoría forense en Panamá enfrenta un panorama mixto: si bien existen avances significativos, aún persisten barreras que limitan su eficacia. El fortalecimiento de la capacitación profesional, la integración de nuevas tecnologías y la cooperación internacional son elementos clave para mejorar el proceso de auditoría forense en el país.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Almengor, A. (2014). La práctica de la Auditoría Forense en Panamá. *Panamá: Grupo Mossack Fonseca*.

Arens, A.; Randal, E.; Mark, B. (2007). *Auditoría. Un enfoque integral*. Pearson Educación

Asociación Interamericana de Contabilidad – AIC. (2024). Manual de Procedimientos de Auditoría Forense. Edición Electrónica.

Baracaldo - Lozano, N. y Daza - Giraldo, L. (2015). Panorama de los currículos de programas de contaduría pública en Colombia frente a contenidos de auditoría forense y prevención de delitos financieros. *Cuadernos de Contabilidad*, *16*(SPE42), 733-759. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5712014

Batista Peralta, D. R., y Corpas Ford, M. del R. (2024). Perfil Ético del Auditor Forense en las Finanzas Públicas Panameñas. *Revista Saberes APUDEP*, *7*(2), 57–72. https://doi.org/10.48204/j.saberes.v7n2.a5482

Cano, M. y Lugo, D. (2004). *Auditoria Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos*. Ecoe Ediciones.

Constitución Política de la República de Panamá. Acto Legislativo No.1 de 1972 – 2004 (Panamá).

Cook, J. W. y Winkle, G. M. (1987). *Auditoría*. McGrawHill.

Decreto No. 072-15-Leg. de 2015 (Contraloría General de la República de Panamá). Por la cual se crea la Dirección Nacional de Investigaciones y Auditoría Forense (DIAF). 12 de enero de 2015. D.O. No 27698-A de martes, 13 de enero de 2015.

Decreto No. 139-DDRH de 2015 (Contraloría General de la República de Panamá). Por la cual se crea la Subdirección en la Dirección Nacional de Investigaciones y Auditoría Forense. 13 de febrero de 2015. D.O. 27757 de jueves, 9 de abril de 2015.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. (1977). Declaraciones Sobre Normas de Auditoría. Litograf, S.A.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. (1997). Normas Internacionales de Auditoría.

Ley 14 de 2007. Que adopta el Código Penal. 18 de mayo de 2007. D.O. No. 25796 de martes, 22 de mayo de 2007.

Ley 2 de 1916. Por la cual se aprueba el Código Civil (Libro Cuarto - de las Obligaciones en General y de los Contratos), así como los Códigos Penal, de Comercio, de Minas, Fiscal y Judicial, elaborados por la comisión codificadora. 22 de agosto de 1916. D.O. No. 02418 de jueves, 7 de septiembre de 1916.

Ley 23 de 2015. Que adopta medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y dicta otras disposiciones. 27 de abril de 2015. D.O. No 27768-B de lunes 27 de abril de 2015.

Ley 402 de 2023. Que adopta el Código Procesal Civil de la República de Panamá. 9 de octubre de 2023. D.O. Digital No. 29887-A de miércoles, 11 de octubre de 2023.

Ley 50 de 2006. Que organiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13 de diciembre de 2006. D.O. No. 25692 de viernes, 15 de diciembre de 2006.

Ley 53 de 2015. Que regula la carrera judicial. 27 de agosto de 2015. D.O. Digital No. 27856-A de viernes 28 de agosto de 2015.

Ley 63 de 2008. Que adopta el Código Procesal Penal. 28 de agosto de 2008. D.O. Digital No. 26114 de jueves, 28 de agosto de 2008.

Ley 69 de 2007. Que crea la Dirección de Investigación en la Policía Nacional, adscribe los servicios de Criminalista al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones. 27 de diciembre de 2007. D.O. No. 25949 de viernes, 28 de diciembre de 2007.

Maldonado, M. (2003). *Auditoría Forense: Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera*. Editora Luz de América.

Molino Mola, E. (1998). *La Jurisdicción Constitucional en Panamá en un Estudio de Derecho Comparado*. Diké.

Montgomery, R. H., Macleod, R. K., Defliese, P. L., y Johnson, K. P. (1999). *Auditoria Montgomery*. Ediciones Ciencia y Técnica.

Moreno, L. (2022). *Auditoría Forense. Una guía práctica para la excelencia en la ciencia, auditoría e informática forense*. Ediciones de la U.

Osorio, I. (2004). *Auditoría 1. Fundamentos de Auditoría de Estados Financieros*. Thomson

Pallerola, J. y Monfort, E. (2013). *Auditoría Enfoque Teórico – Práctico*. Ediciones de la U.

Ramírez, A., Sanandrés, L. y Ramírez, R. (2018). Auditoria Forense, una herramienta de prevención del fraude. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, (noviembre 2018). En línea.* https://www.eumed.net/rev/oel/2018/11/auditoria-forense-fraude.html

Resolución de 1987. (Asamblea Legislativa). Por la cual se adopta el Texto Único del Código Judicial. Libro I, II y III del Código Judicial. D.O. No. 20756 de martes 10 de marzo de 1987.

Resolución DG-038-2023 de 2 de junio de 2023. (Ministerio Publico) Que adopta el Reglamento para certificar a los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. D.O. Digital No. 29802 de martes, 13 de junio de 2023.

Resolución No. 45-2021-DIAF de 20 de enero de 2021. (Contraloría General de la República de Panamá), Por la cual se aprueba el "Manual de Auditoría Forense" de la Contraloría General de la República de Panamá. D.O. Digital No. 29746 – C de lunes, 14 de febrero de 2022

Salcedo, O., García, J.I., Ruíz, D., Castro, D.E., y Montes, M.J. (2020). La Auditoria Forense como Sistema Administrativo. *Revista Mexicana de Medicina Forense, 5(2), pp. 52-59.*

Sánchez Curiel, G. (2006). *Auditoría de Estados Financieros. Práctica Moderna Integral.* Pearson Educación.

Sousa-Melo, G. (2017). *Técnicas de Auditoría Forense para la Investigación de Delitos Económicos*. ISBN 978-9962-12-456-6

Téllez, B. (1998). *El Dictamen en la Contaduría Pública*. ECAFSA.

Téllez, B. (2004). *Auditoría un Enfoque Práctico*. Thomson.

Whittington, O.R. y Pany, K. (2000). *Auditoría Un Enfoque Integral*. Editorial Mc Graw Hill Interamericana, S.A.